ACREDITA DILIGENCIAMIENTO POSITIVO - SOLICITA INFORME AL BCRA.-

Sr. Juez:

ANA MARIA KRULS DE MOLINA PORTELA, en mi carácter de letrada apoderada de la **parte actora**, con domicilio electrónico Nº **27-11985324-4** y domicilio legal constituido en la calle Conesa 338, Quilmes (Estudio Kruls-Diaz Dopazo), en los autos caratulados: **"U.O.C.R.A C/ POLICLETO S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL", (Expte. Nº 2420/2019**), a V.S. digo:

I.- Que vengo a acompañar cédula diligenciada con resultado positivo, solicitando se agregue.-

II.- Atento el estado de autos, vengo a solicitar a V.S. tenga a bien, a fin de facilitar los trámites necesarios de cumplimiento de la sentencia de remate firme dictada en autos, procurando embargo sobre bienes de los deudores, se sirva ordenar oficio al **BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA** a fin de que las Instituciones bancarias públicas y/o privadas sujetas a su control informen las sumas que se encuentren depositadas, por parte o a la orden de **POLICLETO S.R.L., CUIT Nº 30-71433919-9**

Haciéndose saber al BCRA que deberá consignar en la comunicación a efectuarse a las instituciones públicas y/o privadas sujetas a su control que sólo deberán contestar el requerimiento al Juzgado aquellas entidades bancarias a las que les corresponda dar respuesta **positiva** al respecto identificando el numero de cuenta correspondiente; ello a los efectos de evitar un inútil dispendio jurisdiccional y administrativo.

Se pone especial énfasis, a las vistas del secreto bancario

consignado en el Art. 39, de la Ley de Entidades financieras, que el mismo no resulta vulnerado, mediante la información que se requiere dado que se pide al Banco Central solo enviar el pedido de informes solicitado, mediante Comunicacion "D" al sistema financiero; ninguna otra información. Todo con caracter reservado y dirigido a las entidades financieras que conforman el sistema, las que cumplimentarán personalmente el informe solicitado.

Se hace saber que el Banco Central de la Republica Argentina requiere que en los oficios de informes como el requerido, surja de su texto, claramente, que el Sr. Juez ha dispuesto el levantamiento del secreto bancario (Art. 39 de la ley 21526) y la circularización al sistema financiero de su orden.

III.- Asimismo, se solicita a V.S. ordene conste en el oficio que el organismo requerido no podrá supeditar la información al pago de aranceles, tasas y/o aportes de ninguna índole, por así disponerlo el art. 39 de la ley 23661, el art. 3 del Decreto 1108/90 (aplicables al caso por la remisión que efectúa el art. 7 de la ley 23.642), y doctrina de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION (autos: “A.P.S. c/Medicus S.A., del 4 de mayo de 2000 -A.395.XXXIV-; autos: “Ospecon C/ Vicente Romero S.A.” del 2 de agosto de 2000 –O.146.XXXIV-).

Proveer de conformidad,

SERA JUSTICIA.-

FP

PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL: Juzgado Federal de Primera Instancia de Quilmes
Secretaría Nº 8, 12 de Octubre 3300, Quilmes, Provincia de Buenos Aires

CEDULA DE NOTIFICACION

FECHA DE RECEPCION EN NOTIFICACIONES.....

SELLO DEL FUERO

Sr.: POLICLETO S.R.L
Domicilio: JUAN DOMINGO PERON 1140, PLANTA BAJA, DEPARTAMENTO: "C" , QUILMES, PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DENUNCIADO

CARACTER:_____
(Urgente, Notificar en el dia, Habilitación de día y hora inhábil)
OBSERVACIONES ESPECIALES: _____
(Insania art. 626 - Amparo - Habeas Corpus - arts. 682/683/684 - art. 339/141 - CPCC - art. 129 CPP)

Orden	2420/2019 Exp.N°	Zona	FP Fuero	Quilmes Juz.	N° 8 Sec.	NO Copias	NO Pers.	NO Obs.

Rez: ☐

Notif. Negativa ☐

Hago saber a Ud. que en el expediente caratulado: **"U.O.C.R.A. C/ POLICLETO S.R.L S/ Ejecución Fiscal", (Expte. Nº 2420/2019)** que se tramita ante este Tribunal se ha dictado la siguiente **RESOLUCION:** "Quilmes, 07 de noviembre de 2025.- AUTOS Y VISTOS: Las presentes actuaciones caratuladas UNION OBRERA DE LA CONSTRUCCION DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UOCRA) c/ POLICLETO S.R.L s/EJECUCION FISCAL – Varios registradas bajo el Nº FLP 2420/2019.- Y CONSIDERANDO: Que según surge de la documentación adjunta, la

parte ejecutada no ha opuesto excepciones legítimas admisibles (conf. art. 544 CPCCN) dentro del plazo legal que se encuentra vencido, conforme surge de las constancias de diligenciamiento del mandamiento obrante en auto; en consecuencia: RESUELVO: I- Mandar llevar adelante la ejecución hasta tanto se le haya hecho íntegro pago al acreedor, UNION OBRERA DE LA CONSTRUCCION DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UOCRA), de la suma de $ 178818.6, que le adeuda POLICLETO S.R.L en concepto de capital con más los intereses y costas del juicio. II- Diferir la regulación de honorarios para su oportunidad. III- No habiendo constituido domicilio legal el ejecutado, hago efectivo el apercibimiento contenido en el art. 41 del CPCCN, ordenándose que las sucesivas resoluciones se notifiquen en la forma y oportunidades previstas por el art. 133 del citado texto legal.- IV- Notifíquese (art. 135 inc. 13 del CPCCN).- "- Fdo: LUIS ANTONIO ARMELLA, Juez Federal.-

Queda Usted debidamente notificado.

Quilmes, 05 de diciembre de 2025.

Pablo Leonardo Babicola
Secretario Federal

Firma válida
Digitally signed by ANA MARIA KRULS
Date: 2025.11.10 14:29:59 ART

VANINA Z. RODRIGUEZ
24.122.822
12/12/25.

Sr. Juez:

Informo a Ud. que, en mi carácter de Oficial Ad Hoc, me constituí en el domicilio indicado, el día 18/12/25, a las 10:45 horas, para notificar a POLICLETO SRL, y si habiéndola encontrado, le hice entrega de un ejemplar de igual tenor de la presente con copias, a una persona que dijo ser 12 encargada y que aquel sí es el domicilio del requerido. Previa lectura que di de su contenido, sí firma para constancia. Conste.

Gerardo Damián Añaños
Abogado
T° 21 F° 190 CASM

Signature Not Verified
Digitally signed by ANA MARIA KRULS
Date: 2026.03.25 13:15:38 ART